

**INFORME AL GOBIERNO ESPAÑOL
SOBRE LA VISITA A ESPAÑA
REALIZADA POR EL COMITÉ EUROPEO
PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y
DE LAS PENAS O TRATOS INHUMANOS O
DEGRADANTES (CPT)**

del 19 al 22 de junio 2012

El Gobierno español ha solicitado la publicación de este informe y de su respuesta. La respuesta del Gobierno figura en el documento CPT/Inf (2013) 9.

Estrasburgo, 30 de abril de 2013

This translation from the original English language version has been made by the Spanish authorities
Esta traducción de la versión original en Inglés ha sido preparada por las autoridades españolas

CONTENIDO

Copia de la carta que acompaña el informe del CPT

I. INTRODUCCIÓN

II. CENTRO PENITENCIARIO MASCULINO DE BARCELONA (LA MODELO)

1. Consideraciones preliminares
2. Masificación
3. Malos tratos
4. Medios coercitivos
5. Condiciones de la detención
6. Atención sanitaria
7. Otros asuntos
 - a. disciplina y departamento de régimen especial
 - b. quejas
 - c. ciudadanos extranjeros

APÉNDICE:

Lista de las recomendaciones, comentarios y solicitudes de información del CPT

Copia de la carta que acompaña el informe del CPT

D. Juan Antonio Puigserver Martínez
Secretario General Técnico
Ministerio del Interior
Amador de los Ríos 5
28071 Madrid - España

Estrasburgo, 27 de julio de 2012

Estimado Sr. Puigserver Martínez:

Por la presente el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (en adelante, CPT) remite al Gobierno español el informe correspondiente a la visita periódica efectuada a España del 19 al 22 de junio de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes. Dicho informe fue aprobado durante la 78ª reunión del CPT, celebrada del 2 al 6 de julio de 2012.

Los distintos comentarios, recomendaciones y solicitudes de información formulados por el CPT se encuentran enumerados en el Anexo al informe. En concreto, en cuanto a las recomendaciones del CPT, y considerando el art. 10 del Convenio, el Comité solicita una respuesta por parte de las autoridades españolas en el plazo de **tres meses**, en la que se detallen las actuaciones emprendidas para dar cumplimiento a dichas recomendaciones. El CPT confía que en esa misma respuesta las autoridades españolas podrán expresar sus reacciones ante los comentarios hechos en el informe, así como responder a las solicitudes de información.

Quedo a Su completa disposición para cualquier cuestión que pudiera surgir en relación con el informe del CPT o el procedimiento futuro.

Atentamente:

Lətif Hüseynov
Presidente del Comité para la
Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos
Inhumanos o Degradantes

Copia a: D. Fernando Alvargonzález, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,
Representación Permanente del Reino de España ante el Consejo de Europa

D. Antonio Cerrolaza Gómez, Vicesecretario General Técnico, Ministerio del Interior

I. INTRODUCCIÓN

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (en adelante, “el Convenio”), una delegación del CPT realizó una visita a España entre los días 19 y 22 de junio de 2012. Se trataba de una de las visitas que el Comité considera “necesarias dadas las circunstancias” (véase art. 7, apartado 1 del Convenio). La delegación se componía de los siguientes miembros: D. Celso Das Neves Manata, Jefe de delegación (portugués), D. Andres Magnusson (islandés) y D. Olivera Vulić (montenegrino). Fueron asistidos por D. Hugh Chetwynd (Jefe de Unidad) de la Secretaría del CPT y por D^a Ines Caravia (intérprete), D^a Danielle Gree (intérprete) y D. Felix Ordeig Cole (intérprete).

2. El objetivo de la visita era comprobar el tratamiento y las condiciones de detención de las personas en el Centro Penitenciario masculino de Barcelona (“La Modelo”), teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el CPT en los informes previos de visitas relativos a esta prisión.

3. La colaboración proporcionada por las autoridades catalanas durante la visita ha sido excelente; la delegación del CPT ha podido acceder rápidamente a todas las dependencias de la prisión La Modelo que quería visitar, a los documentos que quería consultar y a las personas con las que deseaba entrevistarse. En particular, la delegación ha apreciado la asistencia proporcionada por los funcionarios de enlace con el CPT, tanto en Madrid como en Barcelona.

Asimismo, el principio de cooperación contenido en el art. 3 del Convenio prevé la adopción de medidas contundentes, también en el más alto nivel policial, con vistas a mejorar la situación a la luz de las principales recomendaciones hechas por el Comité. En este sentido, dos de las ya antiguas recomendaciones clave del CPT que todavía quedan por cumplir por las autoridades españolas y catalanas se refieren a las condiciones de detención en la Prisión La Modelo y el recurso a la inmovilización de los presos. El Comité invita encarecidamente a las autoridades españolas y catalanas a que actúen conjuntamente para abordar estas cuestiones, a la luz de las recomendaciones contenidas en el presente informe y de conformidad con el principio de cooperación.

4. A lo largo de la visita, la delegación del CPT mantuvo contacto con D. Ramón Parés Gallés, Director General de Prisiones, de la Consejería de Justicia de la Generalitat de Cataluña. Asimismo, la delegación se reunió con D. Rafael Ribo I Masso, Defensor del Pueblo de Cataluña, y mantuvo conversaciones con representantes de organizaciones no gubernamentales que trabajan en los ámbitos de interés del CPT.

II. CENTRO PENITENCIARIO MASCULINO DE BARCELONA (LA MODELO)

1. Consideraciones preliminares

5. La Prisión La Modelo, situada en el centro de Barcelona, es el principal establecimiento para prisión preventiva en Cataluña. Se construyó en 1904 y presenta un diseño radial con seis alas (conocidas como Galerías); además, cuenta con una pequeña unidad de aproximadamente 20 plazas para presos mayores de 65 años y una sección abierta para 120 detenidos que pasan el día fuera de la prisión pero vuelven a dormir en el establecimiento de lunes a jueves todas las semanas.

Con una capacidad oficial de 1 100 plazas, la prisión, en el momento de la visita, acogía a 1 781 presos, de los cuales más de 1 000 se encontraban en prisión preventiva.

6. In numerosos informes de visitas anteriores a España, que se remontan al año 1994, el CPT ha subrayado los efectos perniciosos de los altos niveles de masificación sobre las condiciones de detención de los presos de La Modelo. Tal y como el Comité ha indicado, la masificación carcelaria entraña: alojamientos incómodos y poco higiénicos; continua falta de intimidad (incluso durante el uso de las instalaciones sanitarias); escasas oportunidades de empleo, formación y actividades fuera de las celdas, ya que la demanda sobrepasa al personal y las instalaciones disponibles; sobrecarga de los servicios de atención médica; aumento de la tensión e incluso de la violencia entre presos, así como entre éstos y el personal de la cárcel.

Todos estos factores negativos han sido detectados por el CPT a lo largo de los años en la prisión La Modelo.

2. Masificación

7. A lo largo de los últimos 10 años, las autoridades catalanas han emprendido un programa integral de construcción de centros penitenciarios, con vistas a crear las plazas necesarias con las que hacer frente al rápido incremento de la población reclusa; entre enero de 2001 y enero de 2010 el número de presos en Cataluña ha crecido un 75% hasta alcanzar el número de 10 500 personas. Las nuevas prisiones como Brians II, Joves y Lledoners, con capacidad para acoger en su conjunto a unos 3 000 presos, han entrado en funcionamiento en fechas recientes. También se han construidos dos nuevas prisiones cerca de Figueres y Tarragonas, las cuales, una vez empiecen a funcionar, podrán acoger a otros 2 000 reclusos.¹ Asimismo, se ha informado al CPT de que muchos centros no estaban trabajando al cien por cien de su capacidad, como por ejemplo las prisiones de Brians II y Lledoners; en este último centro una de las ocho unidades que dispone de 128 plazas aún no se ha estrenado.

Asimismo, el CPT ha detectado que en Cataluña desde enero de 2010 la población reclusa en su conjunto se ha mantenido estable, alrededor de las 10 500 personas. Esto es el reflejo de la estrategia de las autoridades a la hora de incrementar las medidas de cumplimiento de condena alternativas a la cárcel. También se están adoptando medidas para reformar el sistema de libertad condicional y reforzar las posibilidades de los

¹ Se ha previsto el cierre de las prisiones existentes de Figueres y Tarragona, que cuentan en su conjunto con un total de 600 presos aproximadamente.

extranjeros de cumplir condena en sus países de origen. Junto con la ampliación de los centros penitenciarios, este enfoque representa una clara oportunidad para resolver definitivamente el problema de la masificación en las cárceles.

Sin embargo, la actual situación económica, junto con el hecho de que las autoridades catalanas tendrán que pagar la construcción de los nuevos edificios durante 30 años, han impuesto un freno a cualquier otro gasto en materia de prisiones. En la práctica, esto ha provocado retrasos en la apertura de los nuevos centros penitenciarios de Figueres y Tarragona, debido a la ausencia de recursos para gastos de personal; se ha informado al CPT de que actualmente se ha destinado más personal para la prisión de Figueres, pero queda pendiente la cuestión de los recursos para el personal sanitario; en cambio, para la prisión de Tarragona todavía no se ha iniciado el procedimiento de contratación de personal.

8. Consideradas las circunstancias, es ciertamente inviable que las autoridades catalanas puedan cumplir con su deseo de cerrar el centro penitenciario La Modelo. Siendo realistas, es probable que la prisión siga funcionando como principal centro para la prisión preventiva en Cataluña por lo menos durante los próximos años. Para garantizar que el centro ofrezca condiciones de vida decentes a la población reclusa y un adecuado entorno de trabajo para el personal, es necesario reducir significativamente el número de presos.

9. La prisión La Modelo ha estado funcionando sistemáticamente durante más de 20 años por encima de su capacidad oficial. En el momento de la primera visita del CPT en 1994, el centro acogía a 2 056 presos. Desde entonces ha seguido funcionando con niveles similares de masificación, salvo a finales de los años 90, cuando el número de recluso se redujo hasta 1 300 personas.

Asimismo, en el momento de la visita en 2012, la distribución de los 1 781 presos en las 550 celdas – cada una de ellas de unos 10 m² (incluidos los espacios sanitarios) – no era equitativa. Por ejemplo, la Sexta Galería, destinada a los presos en régimen cerrado o que cumplen una sanción disciplinaria de aislamiento, sólo contaba con celdas para un único preso y la Cuarta Galería, destinada a presos problemáticos, tenía una tasa de ocupación de menos de 2,5 reclusos por celda. Frente a ello, la Segunda Galería, destinada principalmente a presos con trabajo, presentaba una tasa media de ocupación de cinco presos por celda y la Primera Galería, que acoge a personas que entran en la cárcel por primera vez, tenía una tasa de ocupación aún más alta, con 31 celdas que acogían cada una a 6 reclusos (es decir, un espacio vital de aprox. 1,5 m²).

Ya en su informe de 1998 el CPT había reflejado que la tasa de ocupación de las celdas en la prisión La Modelo debía reducirse a un máximo de dos presos por celda (que es la tasa empleada para calcular la capacidad oficial del centro). En su informe relativo a la visita de 2011, el Comité ha vuelto a invitar a las autoridades catalanas a que reduzcan el nivel de masificación. Si la prisión La Modelo tiene que permanecer abierta, debería ponerse en marcha una estrategia para disminuir progresivamente la población reclusa hasta alcanzar la capacidad oficial. Para ello será necesario encontrar 700 plazas en otros centros penitenciarios en Cataluña a los que trasladar a los reclusos que de otra forma sería acogidos en La Modelo: un objetivo alcanzable considerando la capacidad adicional potencialmente disponible en el sistema de prisiones.

El CPT invita a las autoridades catalanas a poner en marcha una estrategia, con un calendario preciso, para reducir progresivamente la masificación en el Centro Penitenciario La Modelo. Para ello, el Comité desearía recibir información sobre la entrada en funcionamiento de las nuevas prisiones de Figueres y Tarragona, así como sobre la apertura de la octava unidad de alojamiento en el centro de Lledoners. Asimismo, desearía recibir información adicional acerca de las medidas que se están adoptando por parte de las autoridades catalanas para fomentar medios de ejecución de condena alternativos al encarcelamiento.

3. Malos tratos

10. En primer lugar, el CPT quisiera destacar que su delegación ha detectado, con carácter general, la existencia de relaciones positivas entre el personal de prisiones y los presos.

Sin embargo, se recibieron numerosas quejas por supuestos malos tratos físicos sobre reclusos por parte de los funcionarios destinados en la Sexta Galería. Las quejas se referían principalmente a bofetadas, puñetazos, rodillazos y patadas, propinados bien durante su traslado a la Sexta Galería o durante su permanencia en esta ala de la prisión (incluido el tiempo en el que estaban sometidos a medidas de inmovilización). Las quejas, formuladas por presos entrevistados separadamente en distintas Galerías, que habían alegado malos tratos por parte del personal de la Sexta Galería, eran coherentes y similares en cuanto a su naturaleza. Además, éstas se referían, principalmente, a un concreto turno de funcionarios en la Sexta Galería.

11. Es extremadamente importante que el Servicio penitenciario y el Director de La Modelo envíe claramente el mensaje según el cual los malos tratos a los presos son algo inaceptable. Los funcionarios de prisiones necesitan entender por qué los malos tratos son una conducta inaceptable que demuestra falta de profesionalidad, así como que las denuncias serán investigadas de forma exhaustiva. En caso de resultar probadas, las conductas de este tipo merecerán severas sanciones legales.

El CPT recomienda que a los funcionarios de prisiones que trabajan en la Sexta Galería de La Modelo se transmita sin ambigüedades el mensaje según el cual los malos tratos a los presos son una conducta inaceptable y que serán debidamente sancionados. Más concretamente, es necesario hacer comprender a estos funcionarios que para controlar a los presos violentos y/o recalcitrantes se debe emplear sólo la fuerza estrictamente necesaria y, una vez puestos bajo control, nada puede justificar que los reclusos sigan siendo golpeados. En este sentido, las autoridades deberían garantizar que los funcionarios de prisiones reciban formación sobre técnicas reconocidas de control e inmovilización.

12. Asimismo, tal y como ocurrió en la visita de 2011, según la información recogida por la delegación, los altercados entre personal y presos parecen ser frecuentes debido a la escasa habilidad comunicativa de los funcionarios de prisiones. En particular, considerando el amplio porcentaje de extranjeros en la Prisión La Modelo (el 56% en el momento de la visita), es necesario que funcionarios de prisiones reciban formación especializada en materia de atención a la diversidad e interculturalidad, así como prevención de conflictos, con vistas a minimizar el recurso al uso de la fuerza; sería deseable que por lo menos algunos funcionarios tuvieran conocimientos básicos de las

principales lenguas extranjeras. En numerosas quejas por malos tratos o relativas al uso de la inmovilización, el detonante aparentemente fue un malentendido causado por dificultades comunicativas. Por ejemplo, un preso extranjero relató a la delegación que al llegar a la Sexta Galería había sido abofeteado por un funcionario de prisiones porque no había entendido que tenía que mantener las manos detrás de la espalda cuando se dirigía a un miembro del personal.

El CPT recomienda a las autoridades catalanas que presten más atención a la necesidad de mejorar las habilidades de comunicación interpersonal de los funcionarios de prisiones, teniendo en cuenta las anteriores observaciones.

13. Considerados el tamaño y la diversidad de la población reclusa, junto con las inadecuadas condiciones de detención en varias áreas del centro, el potencial de violencia entre reclusos es muy elevado y requiere vigilancia por parte del personal de la prisión. Durante los primeros cinco meses de 2012, se dieron 74 casos de agresiones entre presos, aunque sólo en pocos de ellos los reclusos necesitaron asistencia médica. Los presos declararon que el personal intervino rápidamente para placar cualquier acto de violencia entre reclusos. Sin embargo, la reducción de la población reclusa facilitaría la gestión de las relaciones dentro de la prisión a través de una correcta evaluación, clasificación y colocación de los presos en las celdas.

El CPT quisiera recibir ulterior información sobre las medidas adoptadas en el centro penitenciario La Modelo para lucharB contra la violencia entre presos.

4. Medios coercitivos

14. En los informes relativos a las visitas de 2007 y 2011, el CPT expresó su preocupación respecto al recurso a la fijación² en las prisiones de Cataluña, proporcionando una serie de ejemplos de uso abusivo de la misma.³ El CPT recomendó que las autoridades catalanas revisaran su enfoque sobre el recurso a la fijación en la prisión y pusieran en marcha reglas más estrictas para su empleo; en particular: que la fijación debería emplearse exclusivamente como último recurso para evitar lesiones a los propios internos u a otras personas y cuando cualquier otra opción resultaría insuficiente para prevenir esos riesgos; que nunca debería emplearse como castigo o como medida compensatoria de recorte en personal especializado; que sólo debería recurrirse a ella en un entorno médico (por ejemplo, en el centro sanitario de una prisión).

En su respuesta al informe de la visita de 2011, las autoridades catalanas se refieren a las bases jurídicas para el empleo de la fijación (art. 45 de la Ley Orgánica General Penitenciarias y arts. 71, 72 y 188 del Reglamento Penitenciario). Asimismo, afirman que se trata de medidas excepcionales y específicamente dirigidas a calmar a un preso alterado o violento, así como que estas medidas se ordenan por el Director del centro y se ponen en conocimiento del juez de vigilancia. Se hace también referencia a distintas normas introducidas para regular el uso de la inmovilización, en particular a la Circular 2/2007 y al hecho de que la supervisión se lleva a cabo por los funcionarios de prisiones cada treinta minutos así como por el personal sanitario cada cuatro horas. Finalmente,

² La fijación implica permanecer tumbado en una cama, boca abajo, con los brazos y piernas atados a la cama con tiras de tela y, en ocasiones, con la parte baja de la espalda atada con una correa.

³ Véase CPT/Inf (2011)11, párrafo 87 y CPT (2011) 71, párrafo 124.

las autoridades afirman que la inmovilización es una medida que rara vez se emplea en las cárceles catalanas, habiéndose aplicado “sólo” 397 veces en 2010 (es decir, al 1,43% de los presos en Cataluña para ese mismo año).

15. Sin embargo, los resultados de la visita a la cárcel La Modelo en 2012 han vuelto a suscitar preocupación en cuanto a los motivos que justifican el recurso a la inmovilización, su duración, los métodos utilizados, la falta de supervisión y la inadecuada forma de dejar constancia de la medida. Asimismo, debería tenerse en cuenta que la inmovilización se empleó 65 veces en la Sexta Galería de la Prisión La Modelo a lo largo de los 12 meses anteriores a la visita de la delegación;⁴ en consecuencia, no se trata de una medida poco frecuente en esta cárcel.

Las cuestiones planteadas en los apartados 126 y 127 del informe sobre la visita de 2011 siguen siendo válidas, en particular si no se habían agotado otras vías antes de recurrir a la inmovilización y dicha medida se había prolongado más allá del tiempo razonable para alcanzar un legítimo resultado.⁵ De la documentación examinada se desprende que los reclusos seguían inmovilizados durante horas tras haberse tranquilizado. En un caso, un preso fue inmovilizado a las 19:30 y posteriormente, a las 0:50, se anotó que estaba estable, despierto, tranquilo y mostraba una actitud cooperativa.⁶ No obstante, permaneció inmovilizado y una hora más tarde se anotó en el registro que estaba otra vez alterado y se le puso una inyección intramuscular. Considerando que la finalidad de la inmovilización es – o debería ser – permitir que un preso alterado/agresivo se tranquilice, es imprescindible que el interno sea liberado una vez que deja de presentar signos de agitación/agresividad. Mantener a un preso inmovilizado es como fomentar un estado de agitación.

16. El fallecimiento de un recluso tras haber sido inmovilizado en septiembre de 2011 en el Centro Penitenciario La Modelo es un ejemplo gráfico de por qué la inmovilización debería emplearse en un entorno médico.

El interno en cuestión (de 22 años) había sido trasladado a la Sexta Galería el 15 de septiembre a las 20:45, para cumplir una sanción disciplinaria de aislamiento. Sin embargo, debido su actitud agresiva hacia el personal de prisiones y la amenaza de que se ahorcaría, fue inmovilizado en una cama boca abajo, caderas y muñecas fueron atadas a la cama con tiras de tela y la parte baja de la espalda fue atada con una correa. Queda reflejado en la documentación oficial de que el personal realizó la supervisión visual del preso cada 30 minutos, sin embargo no queda constancia de la hora exacta de dichos controles, excepto uno realizado a las 6:20 en la que se anotaba que “el preso se encontraba tranquilo”. Un médico le examinó a las 21:00 y, debido a su estado de agitación, a las 21:15 le inyectó por vía intramuscular un compuesto de haloperidol, akineton y rivotril; posteriormente el médico le visitó a las 23:00, a las 3:00 y a las 7:00 y en esta última ocasión le encontró en un estado de semiinconsciencia y vomitando. Fue trasladado a la enfermería y posteriormente falleció.

⁴ Durante el mismo período, la inmovilización solo se aplicó cuatro veces en la unidad de psiquiatría de la prisión La Modelo.

⁵ Cabe destacar que cuando se aplicó la inmovilización en la unidad de psiquiatría de La Modelo, la medida nunca duró más de unas pocas horas.

⁶ Asimismo, el preso se quejó de que rechazara su solicitud para que le liberasen para ir al baño, por lo que orinó en los pantalones.

El informe de la autopsia concluyó que la causa de la muerte fue una “arritmia ventricular maligna (es decir, contracciones irregulares e ineficaces de los ventrículos del corazón) en un cuadro de prolongada agitación”. Afirmó que la muerte debía “clasificarse como natural, como muerte súbita conocida como muerte en contención”.⁷ El informe apuntaba también a la existencia de signos de dificultades respiratorias agudas y de restos de comida en los pulmones.

Considerando toda la información disponible, el Comité estima que se podría haber evitado el fallecimiento del preso si la inmovilización se hubiese realizado en un entorno médico, bajo directa y continua supervisión por parte del personal sanitario.

El Comité quisiera alertar a las autoridades respecto al especial riesgo asociado con la inmovilización de presos a los que se les está suministrando varios sedantes y un neuroléptico (como en el caso del preso en cuestión), ya que podría provocar una depresión del sistema nervioso central con subsiguientes dificultades respiratorias, descenso del ritmo cardíaco, aspiración y pérdida de conciencia, lo que podría llevar al coma o a la muerte.

17. Las autoridades catalanas no han tenido en la debida consideración los principios y garantías mínimas establecidos en el apartado 128 del informe sobre la visita 2011 en relación con la inmovilización en la cárcel. Se deberían abordar las cuestiones relativas al recurso a la fijación, la posición⁸ y duración de la medida, así como el empleo de un registro específico en el que dejar constancia de cualquier incidencia. Asimismo, el Comité recuerda que se deberían vigilar en todo momento el estado mental y físico de las personas inmovilizadas y que se debería designar a un miembro del personal sanitario para supervisarlas directamente. Además, el preso debería tener la oportunidad de hablar de su experiencia, tanto durante como, en todo caso, a la mayor brevedad posible tras la conclusión del periodo de inmovilización.

El CPT reitera la recomendación hecha a las autoridades catalanas para que, con carácter urgente, revisen las prácticas actuales en relación con el recurso a la inmovilización en la cárcel, con vistas a garantizar la plena observancia de los principios y garantías mínimas establecidos en el apartado 128 del informe sobre la visita 2011.

5. Condiciones de la detención

18. En lo relativo a las condiciones materiales, la Cárcel Modelo tiene más de un siglo y requiere un mantenimiento constante para conservarla en buen estado. Algunas áreas de la cárcel mostraban signos de deterioro, como los talleres, y muchas de las celdas. En el momento de la visita, era evidente que se estaban haciendo esfuerzos para mantener limpia la cárcel; además, las condiciones de la Séptima Galería, destinada a los presos de más de 60 años, así como las de las celdas de otras galerías, con un nivel

⁷ El informe de la autopsia también indicaba: “Esta muerte entonces, se sitúa dentro del conjunto de fallecimientos que se producen en las situaciones definidas como muerte en contención. En muchos casos, como en este, se trata de muertes de tipo funcional en la que hay cambios mínimos en el corazón y que la causa de la muerte suele estar vinculada a una hipersensibilidad del miocardio a las catecolaminas. En estos pacientes con un cuadro de agitación, el aumento de adrenalina y otras hormonas adrenérgicas en sangre que producen la agitación provocan una arritmia ventricular letal”

⁸ Las personas sólo deberían ser inmovilizadas boca arriba, con los brazos hacia abajo, ya que de esta manera la postura es menos dolorosa que en posición boca abajo.

de ocupación de uno o dos reclusos por celda, podrían ser consideradas aceptables en conjunto: tenían buen acceso a la luz natural, suficiente ventilación, y estaban adecuadamente amuebladas (una litera, una mesa y una silla, una estantería, lavabo e inodoro); ahora bien, los inodoros dentro de las celdas sólo estaban separados parcialmente por tabiques, lo que supone un problema importante en celdas ocupadas por más de una persona.

En las celdas con un índice de ocupación mayor, en particular en el caso de cuatro, cinco o seis internos, las condiciones eran muy insatisfactorias. Las celdas estaban por lo general sucias, abarrotadas, y tenían acceso limitado a la luz natural (una de las dos literas estaba enfrente de la ventana) y muchas de ellas estaban llenas de cucarachas. Además, la higiene en estas celdas a menudo dejaba mucho que desear. También se recibieron quejas sobre la falta de calefacción en los meses de invierno.

La ausencia de timbres en todas las celdas de las Galerías Primera a Quinta significaba asimismo que por la noche los prisioneros tenían que dar fuertes golpes en la puerta para atraer la atención del único funcionario de servicio en cada una de las alas de la prisión.

Obviamente, mejorar sustancialmente las condiciones de la detención en la Cárcel Modelo pasa por tratar el problema del hacinamiento (véase el apartado 9 supra). **El CPT recomienda que se adopten medidas inmediatas para:**

- **garantizar que a todos los presos se les proporcionan los productos necesarios para mantener sus celdas limpias y en condiciones adecuadas de higiene;**
- **desinfectar las celdas cuando sea necesario;**
- **separar completamente el inodoro en todas las celdas en las que haya más de un interno;**
- **garantizar que todas las celdas dispongan de los medios necesarios para que los reclusos puedan atraer con rapidez la atención de un funcionario de prisiones.**

19. En relación con el régimen, es positivo el hecho de que todos los reclusos puedan pasar buena parte del día fuera de sus celdas. Incluso aquellos internos que no participaban en actividades organizadas o trabajaban podían estar fuera de sus celdas más de diez horas y media al día,⁹ de las cuales seis podían salir a los patios exteriores. Cada Galería tenía por lo menos una pequeña biblioteca para los internos; la biblioteca de la planta baja de la Segunda Galería era mayor y estaba mejor equipada que el resto y también tenían acceso a ella los internos de la Primera Galería.

En cuanto a las actividades educativas, 433 internos estaban matriculados en la escuela en el momento de la visita (las clases se organizan cada año académico de septiembre a junio), con cursos de educación primaria y secundaria y un particular énfasis en el aprendizaje de idiomas (catalán, castellano e inglés). La respuesta de los reclusos matriculados en los cursos educativos fue positiva y el nivel de asistencia, elevado, pero el departamento educativo, que cuenta con 18 profesores a tiempo completo y 14 voluntarios, no podía responder a la demanda de todos los reclusos que desearan asistir a clase.

⁹ Las celdas se abrían entre las 8:15 y las 14 horas y de 16:30 a 21:30 horas.

En el momento de la visita, 194 reclusos tenían trabajo en alguno de los distintos talleres existentes (impresión, fabricación de bolsas y cajas, sastrería) o se encontraban siguiendo cursos de formación profesional (informática, cerámica, artes plásticas, confección de bolsos). Además, 80 presos trabajaban en la cocina, la panadería y en servicios generales.

Las actividades deportivas (fútbol, voleibol, tenis de mesa y acondicionamiento físico) se ofrecían diariamente a unos 850 reclusos durante una hora, ya que sólo podían participar 125 reclusos en cada turno.

Dado el escaso espacio disponible en las instalaciones penitenciarias sería difícil ampliar la oferta de actividades organizadas. Por ello, pese a los esfuerzos que ha hecho la cárcel para proporcionar un régimen con sentido a los reclusos, más de la mitad de la población de la cárcel pasaba gran parte de su tiempo sin mucho que hacer. Reducir los niveles de sobrepoblación mejoraría claramente este estado de cosas.

El CPT recomienda que las autoridades catalanas continúen con sus esfuerzos para ofrecer actividades provechosas a todos los reclusos de la Cárcel Modelo.

6. Atención sanitaria

20. Los servicios de atención sanitaria en la Cárcel Modelo eran, en su conjunto, adecuados.

Los niveles de dotación de personal sanitario fueron satisfactorios. En el momento de la visita, había 10 médicos, 13 enfermeras y 15 auxiliares de clínica, así como dos psiquiatras, un biólogo y un farmacéutico, todos trabajando a tiempo completo. Una serie de especialistas (dermatólogo, oftalmólogo, cirujano, etc.) visita la cárcel. También hay un dentista que visita la cárcel cuatro días a la semana y permanece allí cuatro horas; no obstante, esto apenas es suficiente para una población reclusa de 1 800 personas. Es más, se informó a la delegación de que la presencia del dentista probablemente se vería reducida en 2013 debido a los recortes presupuestarios. En su lugar, **el CPT recomienda que se aumente la presencia semanal del dentista.**

En lo relativo a las instalaciones, además del principal centro de atención médica, cada Galería cuenta con una consulta y todas ellas estaban adecuadamente equipadas y limpias, y los reclusos podían firmar en un registro por la mañana para ver a un miembro del equipo de atención médica ese mismo día. Además, el suministro de medicamentos era más que correcto, y el sistema de archivo médico electrónico de los historiales médicos, completo y bien ordenado.

21. Tal y como sucedió en 2011, la delegación del CPT observó que se realizaba un examen médico en el momento de la admisión, generalmente a las pocas horas de la llegada de un preso y siempre dentro de un plazo de 24 horas. Observó asimismo que a todos los reclusos les realizaban la prueba de Mantoux para detectar la exposición a la tuberculosis y se les ofrecía un análisis de sangre voluntario para realizar la prueba del VIH y de la hepatitis.

22. En lo que se refiere al registro de lesiones, las autoridades catalanas dejaron constancia en su respuesta al informe sobre la visita de 2011 de que cualquier signo de violencia era notificado inmediatamente al director de la cárcel y que el juez de vigilancia también era debidamente informado. Más aún, dijeron que cualquier declaración hecha por un recluso era registrada por escrito e incluida en el historial personal del mismo, al que podía tener acceso.

No obstante, de un examen de casos individuales parecía deducirse que sólo se registraban y enviaban al director los resultados objetivos, mientras que las declaraciones relevantes de los internos no se recogían por escrito y los médicos no extraían conclusiones del examen de las lesiones que alegaban los reclusos.

El CPT reitera su recomendación de que se adopten medidas para garantizar que, además de registrar con detalle cualquier signo de violencia observado cuando un recluso es sometido a un examen médico a su llegada al centro, el informe elaborado por el médico incluya cualquier alegación de malos tratos hecha por el recluso en cuestión y las conclusiones del médico en lo relativo a la coherencia entre dichas alegaciones y los resultados médicos objetivos. Además, cuando las lesiones que queden registradas sean coherentes con alegaciones de malos tratos hechas por un recluso (o que, incluso en ausencia de alegaciones, indiquen malos tratos), el informe debería ser sistemáticamente puesto en conocimiento del juez de vigilancia. Es más, el informe de cada examen debería estar a disposición del recluso y de su abogado.

Este mismo enfoque debería adoptarse cuando un recluso sea sometido a un examen médico tras un episodio violento en la cárcel.

23. En los 12 meses previos a la visita de la delegación del CPT, se produjeron tres muertes en la Cárcel Modelo. La delegación examinó en detalle la muerte de un recluso que falleció el 16 de septiembre de 2011 tras ser sometido a fijación (véase el apartado 16 supra). Al CPT le preocupa que la conclusión del informe de la autopsia, del que se facilitó una copia a la delegación, esté en aparente contradicción con algunas de las conclusiones que aparecen en el informe y con datos recogidos en otros documentos (p. ej. el historial médico del interno). En especial:

* ¿Cómo puede ser clasificada la muerte como “muerte natural” si sucedió en una situación de inmovilización?

* ¿De qué modo es compatible el hallazgo de material gástrico (partículas de comida) en el bronquio derecho y en la terminal del bronquiolo con una conclusión de muerte en contención? ¿Acaso no sugiere un tema de aspiración?

* ¿Cómo puede la conclusión de la autopsia hablar de una agitación prolongada cuando al recluso le habían puesto una inyección intramuscular unas 10 horas antes de su muerte y, además, se le veía “tranquilo” a las 6:20 de la mañana (véase el apartado 16 supra).

El CPT invita a las autoridades catalanas a revisar el informe de la autopsia relativo a este recluso así como la conclusión sobre el modo, la causa y el mecanismo de la muerte, a la luz de las observaciones anteriores y teniendo debidamente en cuenta la Recomendación del Consejo de Europa Rec(99)3E del Comité de Ministros sobre la armonización de las normas médicas y legales de la autopsia. Además, desearía recibir una copia del informe toxicológico y del histopatológico y de cualquier fotografía tomada durante la autopsia.

7. Otros asuntos

a. disciplina y departamento de régimen especial

24. En su informe sobre la visita de 2011, el CPT señaló que el aislamiento puede tener un efecto extremadamente perjudicial sobre la salud mental, somática y social de los afectados. Por lo tanto, sólo debería imponerse como sanción disciplinaria en casos excepcionales y como último recurso, y siempre por el menor tiempo posible. En su respuesta al informe sobre la visita de 2011, las autoridades catalanas afirmaron que las disposiciones legislativas que regulan el aislamiento en una celda como medida disciplinaria cumplen con estos preceptos y que la sanción para una determinada falta disciplinaria no podrá ser superior a 14 días en aislamiento.

No obstante, el Comité continúa preocupado acerca del hecho de que los presos puedan ser recluidos en aislamiento durante un periodo de tiempo que puede llegar a los 42 días cuando se han producido varias faltas graves al mismo tiempo. En el transcurso de la visita de 2012, la delegación volvió a encontrarse con una serie de casos de internos de la Cárcel Modelo a los que les habían impuesto la sanción de aislamiento por más de 14 días; dos personas estaban cumpliendo sanciones de 28 días en el momento de la visita.

El CPT es bien consciente de que cualquier castigo disciplinario que se prolongue más allá de 14 días debe ser aprobado por un juez de vigilancia,¹⁰ y también ha tomado nota de la decisión del Tribunal Constitucional de 1987 sobre este asunto alegada por las autoridades en su respuesta al informe sobre la visita de 2011. No obstante, las normas han evolucionado considerablemente en los últimos 25 años; en muchos Estados Miembros del Consejo de Europa la tendencia apunta a reducir al máximo posible el periodo de reclusión en aislamiento como castigo. El CPT considera que el máximo periodo de tiempo por una determinada falta no debería ser superior a 14 días, y preferiblemente inferior. Es más, deberían prohibirse las sentencias disciplinarias secuenciales que dan lugar a un periodo ininterrumpido de tiempo en aislamiento que sobrepase el periodo máximo.¹¹

El Comité reitera su recomendación de que se adopten medidas inmediatas para garantizar que ningún interno es mantenido continuamente en régimen de aislamiento como castigo más de 14 días. Si el interno hubiera sido castigado al aislamiento por un total de más de 14 días en relación con dos o más faltas, deberá existir una interrupción de varios días en el régimen de aislamiento a los 14 días.

¹⁰ Según la información recogida por la delegación del CPT, dicha aprobación generalmente se concede.

¹¹ Véase el 21 Informe General del CPT (CPT/Inf (2011) 28), en particular el párrafo 56 (b) de la sección substantiva sobre la reclusión en aislamiento de los reclusos.

25. La delegación del CPT examinó asimismo el funcionamiento del departamento de régimen especial situado en la Sexta Galería y encontró que la situación no había cambiado desde la visita de 2011.¹² En el momento de la visita de 2012, 50 internos en la Galería estaban clasificados como de Primer Grado (es decir, reclusos que son considerados “peligrosos” o “inadaptados a un régimen carcelario normal” como aparece definido en el artículo 93 de la Ley Orgánica General de Prisiones). Para aquellos internos que se encuentran en un régimen regulado por el artículo 93 del Reglamento de Prisiones de 1996, cuya situación se revisaba cada tres meses, el régimen de tres horas diarias de ejercicio al aire libre en compañía de otro recluso y tres horas de actividades programadas a la semana era más bien limitado. Sin embargo, la orientación general en la cárcel era no prolongar la reclusión en un régimen conforme al artículo 93 por un tiempo superior a tres meses, sino aplicar progresivamente a los internos el régimen establecido por el artículo 94 (largo o corto), que está concebido específicamente para ayudarles a reintegrarse en el alojamiento ordinario. Ahora bien, en la Cárcel Modelo seguía habiendo una falta de infraestructura y personal que proporcione la serie de actividades que se espera que ofrezca un departamento de régimen especial de estas características (*Departamento Especial de Régimen Tancat*). La delegación observó asimismo que los funcionarios de la prisión no hacían muchos esfuerzos por participar de forma activa con los reclusos.

Si la Cárcel Modelo va a seguir manteniendo un departamento de régimen especial, **el CPT recomienda que se hagan mayores esfuerzos por desarrollar las actividades y el apoyo que se ofrecen a los reclusos de Primer Grado en el departamento de régimen especial en la Sexta Galería.**

b. Quejas

26. En la actualidad, en Cataluña los reclusos pueden dirigir quejas de modo confidencial a una serie de organismos independientes externos, en especial el Defensor del Pueblo y el juez de garantías. No obstante, aún no existe un sistema interno de quejas operativo en las prisiones de Cataluña. En su respuesta al informe del CPT sobre la visita de 2011 en relación con este asunto, las autoridades señalaron que todas las quejas sobre un miembro del personal penitenciario son inmediatamente examinadas por el Servicio de Inspección de la Dirección de Prisiones y que cuando existen indicios de que pueda haberse cometido un delito criminal, el asunto se transfiere a la Oficina del Fiscal. El Comité agradece la información facilitada por las autoridades en relación con el Servicio de Inspección pero ésta no trata el tema de las quejas internas en la cárcel.

27. En la Cárcel Modelo, los reclusos pueden dirigir peticiones por escrito al director en una hoja destinada a tal efecto o verbalmente. Además, el director y sus adjuntos visitaban regularmente las distintas Galerías y recogían las peticiones de los reclusos. No obstante, no existe un sistema específico de quejas internas operativo. Las peticiones y las quejas se mezclan unas con otras; además, no existe un registro de las “peticiones” hechas y no se les da ningún tipo de resguardo a los reclusos. Tal y como ya sucediera en la visita de 2011, muchos de ellos se quejaron de que sus peticiones/quejas o las perdía el personal de la cárcel o nunca recibían respuesta. Por

¹² Véase CPT (2011) 71, párrafos 130 a 135.

ejemplo, un recluso extranjero de la Tercera Galería declaró que había escrito una decena de veces al director o al director adjunto de la prisión quejándose de varios temas pero aún no había recibido respuesta de ninguno de ellos. Por esta razón, otros reclusos declararon que no tenía sentido formular una queja.

28. El CPT considera que las quejas, en la medida de lo posible, deberían ser resueltas dentro de la prisión. Esto requiere la creación de un sistema adecuado de quejas internas; por ejemplo, los reclusos deberían poder formular quejas por escrito en cualquier momento y colocarlas en un buzón de quejas cerrado con llave en cada unidad (deberían existir impresos disponibles); todas las quejas escritas deberían registrarse centralmente dentro de la cárcel antes de ser enviadas a un servicio determinado para su investigación o seguimiento. En todos los casos, la investigación debería realizarse (con los retrasos debidamente justificados) y los reclusos deberían ser informados dentro de límites de tiempo claros de las acciones emprendidas para tratar su preocupación o de las razones para considerar que la queja es injustificada. También deberían proporcionarles información sobre el recurso de apelación. Además, deberían conservarse estadísticas sobre el tipo de quejas como indicador para gestionar las áreas de descontento dentro de la prisión. Introducir un sistema de estas características en la Cárcel Modelo y en otras prisiones catalanas sería beneficioso para los reclusos y para el personal de la prisión así como para la administración penitenciaria.

El CPT reitera su recomendación para que las autoridades catalanas introduzcan un sistema interno de quejas adecuado que complemente el enfoque existente, teniendo en cuenta las observaciones anteriores.

c. Ciudadanos extranjeros

29. El número de ciudadanos extranjeros encarcelados en Cataluña se ha triplicado desde 2001 hasta alcanzar los 4800 reclusos, lo que representa un 45% del total de la población de la prisión.¹³ En el momento de la visita, la Cárcel Modelo acomodaba a 994 ciudadanos extranjeros (el 56% de la población interna) de 80 países diferentes, siendo los colectivos más numerosos los de países del Magreb y de América Latina, en particular de Colombia. La inmensa mayoría de ciudadanos extranjeros entendía y hablaba castellano pero, con todo, había algunos internos cuya habilidad para comunicarse en castellano era extremadamente limitada. Además, muchos de ellos no podían escribir en castellano y ninguno de los ciudadanos extranjeros con los que se entrevistó la delegación hablaba catalán, aunque varios de ellos estaban asistiendo a clases de ese idioma.

En su respuesta al informe sobre la visita de 2011, las autoridades catalanas hicieron referencia a varias disposiciones legales que proporcionan a los ciudadanos extranjeros en la cárcel igualdad de trato en lo que se refiere al acceso al trabajo y a otras actividades provechosas. Además, la Circular 1/2011 de 11 de julio sobre “extranjeros en prisión en Cataluña” tiene como objetivo fomentar los programas disponibles para ciudadanos extranjeros en prisión con vistas a ayudarles a reinserirse o a prepararles para regresar a sus países de origen. Se refiere asimismo a la disposición de formar al personal de la prisión.

¹³ Las cifras y el porcentaje de ciudadanos extranjeros en prisión en Cataluña se ha estabilizado desde enero de 2011.

30. El CPT admite que un establecimiento penitenciario que acomoda a un porcentaje tan alto de ciudadanos extranjeros de tantos países diferentes, como es el caso de la Cárcel Modelo, presenta desafíos específicos. En particular, requiere que los funcionarios de prisiones posean habilidades en comunicación interpersonal y tengan cualidades en el campo de la sensibilidad cultural. No obstante, de la información recabada por la delegación del CPT se extrae la conclusión de que muchos ciudadanos extranjeros sentían que o bien eran totalmente malinterpretados, o bien los funcionarios de la prisión tenían prejuicios contra ellos (véase también el apartado 12 supra).

Además de proporcionar a los funcionarios de prisiones formación en habilidades de comunicación interpersonal y concienciación cultural, **debería tenerse en cuenta la conveniencia de designar uno o más oficiales de enlace nacionales extranjeros en la Cárcel Modelo destinados exclusivamente a esa función.**

APÉNDICE

LISTA DE LAS RECOMENDACIONES, COMENTARIOS Y PETICIONES DE INFORMACIÓN DEL CPT

Masificación

Recomendaciones

- Que las autoridades catalanas pongan en marcha una estrategia, con plazos claros, para la reducción por fases de la masificación que existe en la Cárcel Modelo (apartado 9).

Peticiones de información

- Sobre la entrada en funcionamiento de las nuevas prisiones de Figueres y Tarragona, y sobre la apertura de los ocho bloques de la Prisión de Lledoners (apartado 9);
- Las medidas adoptadas por las autoridades catalanas para fomentar alternativas a la prisión (apartado 9).

Malos tratos

Recomendaciones

- Que se transmita un mensaje claro a los funcionarios de prisiones que trabajan en la Sexta Galería de la Cárcel Modelo de que cualquier forma de maltrato es inaceptable y conllevará las pertinentes sanciones. Más específicamente, estos funcionarios de prisiones deben saber que no debe emplearse más fuerza de la estrictamente necesaria para controlar a reclusos violentos y/o recalcitrantes y que una vez que los reclusos hayan sido controlados no habrá justificación alguna para golpearlos. En este contexto, las autoridades deberían garantizar que los funcionarios de prisiones reciban formación en técnicas reconocidas de control e inmovilización (apartado 11);
- Que las autoridades catalanas presten más atención a la mejora de las habilidades de comunicación interpersonal de los funcionarios de prisiones, a la vista de las observaciones del apartado 12 (apartado 12).

Peticiones de información

- Las medidas adoptadas en la Cárcel Modelo para combatir la violencia entre los internos (apartado 13).

Medidas coercitivas

Recomendaciones

- que las autoridades catalanas revisen con urgencia la práctica actual en lo relativo a recurrir a la inmovilización en la cárcel, a fin de garantizar que todos los principios y las mínimas salvaguardias establecidas en el apartado 128 del informe sobre la visita de 2011 se cumplen en su totalidad (apartado 17).

Condiciones de la detención

Recomendaciones

- Que se adopten medidas inmediatas en la Cárcel Modelo para:
 - garantizar que se faciliten a todos los internos los productos necesarios para mantener sus celdas limpias y en unas condiciones higiénicas adecuadas;
 - proceder a desinfectar las celdas cuando sea necesario;
 - separar completamente el aseo en todas las celdas en las que haya más de un interno;
 - garantizar que todas las celdas estén equipadas con los medios necesarios para que los internos puedan atraer rápidamente la atención de un funcionario de prisiones (apartado 18)
- Que las autoridades catalanas continúen esforzándose por ofrecer actividades provechosas a todos los reclusos de la Cárcel Modelo (apartado 19).

Atención sanitaria

Recomendaciones

- Que se aumente la presencia semanal del dentista en la Cárcel Modelo (apartado 20);
- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que, además de registrar debidamente cualquier indicio de violencia observado cuando un recluso es sometido a una revisión médica al entrar en la prisión, el informe emitido por el médico contiene cualquier alegación de malos tratos formulada por el recluso en cuestión y las conclusiones del médico en cuanto a la coherencia entre dichas alegaciones y los resultados médicos objetivos. Cuando un médico registre lesiones que sean coherentes con alegaciones de malos tratos hechas por un recluso (o que, incluso en ausencia de alegaciones, indican malos tratos), el informe deberá ser sistemáticamente puesto en conocimiento del juez de vigilancia. Es más, el informe sobre cada examen debería ser puesto a disposición del recluso y de su abogado (apartado 22);
- Que el enfoque descrito en el apartado 22 se siga cuando un recluso sea sometido a un examen médico tras un episodio violento en la prisión (apartado 22).

Comentarios

- El CPT invita a las autoridades catalanas a revisar el informe de la autopsia del recluso al que se hace referencia en el apartado 16 así como la conclusión sobre el modo, la causa y el mecanismo de la muerte, a la luz de las recomendaciones hechas en el apartado 23 y teniendo en cuenta las Recomendaciones del Consejo de Europa Rec(99)3E del Comité de Ministros sobre la armonización de las normas médico-legales aplicables a la autopsia (apartado 23).

Peticiones de información

- Una copia del informe toxicológico y del informe histopatológico y copia de cualquier fotografía tomada durante la autopsia a la que se hace referencia en el apartado 23 (apartado 23).

Otros asuntos

Recomendaciones

- Que se adopten medidas para garantizar que ningún recluso sea mantenido de forma continuada en aislamiento como castigo por un periodo de tiempo superior a los 14 días. Si el interno ha sido sancionado a un régimen de aislamiento por un total de más de 14 días en relación con dos o más faltas, deberá existir una interrupción de varios días en el régimen de aislamiento a partir del día 14 (apartado 24);
- Que se hagan mayores esfuerzos por desarrollar las actividades y el apoyo ofrecidos a los reclusos de Primer Grado en el departamento de régimen especial de la Sexta Galería de la Cárcel Modelo (apartado 25);
- Que las autoridades catalanas introduzcan un sistema interno de quejas adecuado que complemente el enfoque existente, teniendo en cuenta las observaciones hechas en el apartado 28 (apartado 28).

Comentarios

- Que se tome en consideración la conveniencia de designar uno o más oficiales de enlace extranjeros destinados exclusivamente a esa función en la Cárcel Modelo (apartado 30).